

2.º La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos cuarto al séptimo, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14388

ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se nombran Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de Grupo XIII, «Aerodinámica» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) para la provisión de una plaza de Grupo XIII, «Aerodinámica» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos), y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 14 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número orden: 1. Apellidos y nombre: Barrero y Ripoll, Antonio. Número Registro Personal: A44EC3793. Fecha nacimiento: 25 de marzo de 1947.

2.º La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos cuarto al séptimo, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14389

ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se nombran Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Técnica Física y Experimental» (Facultad de Ciencias), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y provisión de una plaza de «Técnica Física y Experimental» (Facultad de Ciencias), y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Duo de la Llosa, Jesús Roberto. Número de Registro de Personal: A44EC3805. Fecha de nacimiento: 1 de noviembre de 1940.

2.º La adscripción a plaza concreta de este Profesor se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14390

ORDEN de 2º de mayo de 1979 por la que se nombran Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Geografía Humana» (Facultad de Filosofía y Letras), a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) para la provisión de tres plazas de «Geografía Humana» (Facultad de Filosofía y Letras), y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 6 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo),

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

1.º Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Costa Mas, José. Número de Registro de Personal: A44EC3802. Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1943.

Número de orden: 2. Apellidos y nombre: Márquez Fernández, Dominga. Número de Registro de Personal: A44EC3803. Fecha de nacimiento: 22 de abril de 1938.

Número de orden: 3. Apellidos y nombre: García Ramón, María de los Dolores. Número de Registro de Personal: A44EC3804. Fecha de nacimiento: 7 de noviembre de 1943.

2.º La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos 4.º al 7.º y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14391

ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes 42 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º al 15 del vigente Reglamento de dicho Cuerpo y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952, en la Reglamentación General para

Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 42 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiendo 24 al turno libre y 18 al restringido, previsto en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, no existiendo supuesto alguno amparado por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas, se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales; por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases: una, de oposición, y otra, de concurso.

A) Fase de oposición.

La primera fase de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio, teórico escrito; segundo ejercicio, oral, y un tercero, práctico, también escrito.

El primer ejercicio, para ambos turnos, se dividirá en dos partes: la primera consistirá en desarrollar dos temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos que integran el programa para este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de esta parte será de dos horas.

La segunda parte de este mismo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de dos horas, un tema general de entre los propuestos por el Tribunal y relacionado con las materias del temario del grupo tercero del segundo ejercicio que figura en el anexo de esta convocatoria.

En el segundo ejercicio, para ambos turnos, el opositor expondrá, durante un tiempo máximo de un hora, tres temas, sacados a la suerte de entre los tres grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a economía de la Empresa, otro a política económica, otro a estructura económica (por sectores y zonas geográficas).

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo de una hora para el desarrollo de los temas que le hayan correspondido, pudiendo destinar de dicho tiempo un máximo de diez minutos para preparar su exposición.

El opositor desarrollará los temas sectoriales de estructura económica, iniciándolos con una breve referencia a la situación mundial del sector y a la evolución histórica del mismo en España, siguiendo con el análisis de nuestra situación y problemática actuales (estructura de las industrias y de las empresas, materias primas básicas, producción, demanda interna y externa, etc.), sus perspectivas y la actuación de la Administración con vistas a la ordenación y promoción del sector. En cuanto a los temas de estructura económica de España, la exposición se centrará en la descripción del territorio, comarcas naturales, población, infraestructura, recursos naturales, análisis de la situación y perspectivas de la industria y acciones en este campo de la Administración.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

El tercer ejercicio, de carácter práctico (para ambos turnos versará sobre el estudio y propuesta de resolución, de uno o varios supuestos, o expedientes; sobre reglamentos y normas técnicas o de seguridad, contenidos en el índice de materias que figura inserto en el programa para este ejercicio, y otro de redacción de un informe o dictamen sobre un supuesto práctico, relacionado con las materias del segundo ejercicio, y en el que sea preciso la utilización de técnicas contables y de estadística.

Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores dispondrán de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

B) Fase de concurso.

Esta segunda fase se desarrollará en la forma que se determina en la norma 7 de esta convocatoria. Solo podrán acceder a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no será superior al de las plazas convocadas para ambos turnos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial o tener aprobadas todas las pruebas necesarias para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Especiales.

Los opositores del turno restringido deberán acreditar únicamente su condición de funcionarios de empleo interino o de contratados con contrato de colaboración temporal, con anterioridad al día en que entró en vigor el Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), y que se encuentre prestando servicios al publicarse esta convocatoria, mediante certificación expedida por el Jefe del Servicio de Personal del Ministerio.

2.3. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes alegarán al presentar su solicitud, los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden, que desean les sean tenidos en cuenta en la fase del concurso, los cuales serán calificados, según baremo, por el Tribunal, en la forma prevista en la norma 7 de esta convocatoria. No se computarán a efectos del concurso los méritos que no se encuentren debidamente justificados.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en sus instancias, que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada por el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1979, los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, fecha de aprobación de la reválida o de la prueba final requerida para la obtención del título.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar en debida forma los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.3 de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil quinientas pesetas.

3.6. Forma de ingresar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de correos, deberá hacerse constar en la misma el número del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe deberá remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria y Energía, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se harán constar en ella expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.2. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el

plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia, sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con la lista definitiva de admitidos, con la expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición, ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por Orden ministerial del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, pudiendo delegar en un Director general del Departamento o en un funcionario del Cuerpo de reconocido prestigio o que haya prestado relevantes servicios en la Administración del Estado.

Vocales:

Dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Industriales, uno de los cuales deberá desempeñar puesto de Subdirector general, Inspector o Consejero

Un Ingeniero Industrial, Catedrático de una Escuela Técnica Superior de la especialidad.

Un Catedrático o Profesor de Universidad de disciplinas jurídicas, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Actuará de Secretario el más moderno de los Vocales pertenecientes al Cuerpo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministerio de Industria y Energía cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias determinadas por el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Fase de oposición.

Cada uno de los tres ejercicios de que se compone la primera fase del presente concurso-oposición se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

Estas calificaciones, con listas separadas en cada turno, se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria, en cada uno de los tres ejercicios, la puntuación inferior a 5 puntos.

7.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos aducidos por los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase primera, en la forma que se determina en la base 2.3, con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

Por expediente académico como Ingeniero Industrial se otorgarán hasta 0,50 puntos.

Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional en la empresa industrial se otorgarán 0,05 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

Por el título de Doctor Ingeniero Industrial, 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Derecho u otro título académico superior español o extranjero debidamente convalidado, 0,20 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

Por pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, 0,50 puntos.

Por cada año de servicio prestado a la Administración Pública, como funcionario de carrera en Cuerpo o plaza de nivel superior, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por cada año de servicio prestado en el Ministerio de Industria y Energía o en sus Organismos autónomos, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,03 puntos, con un máximo de 0,30 puntos.

Otros méritos alegados por el opositor, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados para cada turno por orden de puntuación total, determinada por la suma aritmética de las calificaciones de los diferentes ejercicios, no pudiendo rebasar el número de aprobados al de plazas convocadas, teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación que establece la base 1.1.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento, en la que figurarán indistintamente los aprobados de cada turno, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, Serrano, número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:)

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico-acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

Este certificado deberá ser expedido por la Dirección de la Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título español de Ingeniero Superior Industrial, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición, en la que constará la fecha de aprobación de la reválida o prueba final exigida.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos exigidos se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria y Energía se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento. Hasta que estos nombramientos sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

El nombramiento definitivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Programa para el primer ejercicio

Grupo 1.º Organización del Estado, Régimen Jurídico y Organización de la Administración Pública y Derecho Administrativo, Derecho Político, Derecho Laboral, Hacienda Pública y Derecho Fiscal

Tema 1. La organización de la Administración Central Española. La Jefatura del Estado: funciones. El Consejo de Minis-

tros: funciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno: enumeración y funciones.

Tema 2. El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno: funciones. Los Departamentos ministeriales: enumeración. Atribuciones de los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3. El Ministerio de Industria y Energía: antecedentes y organización vigente. Competencia de los Centros Directivos. Las Delegaciones Provinciales: organización y funciones.

Tema 4. La Administración Institucional: legislación vigente. Los Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía: enumeración. Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear, Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 5. El Instituto Geológico y Minero de España (IGME). El Centro de Estudios de la Energía. El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CEDETI).

Tema 6. La Administración Pública: concepto. La personalidad jurídica de la Administración. Otras personas jurídicas públicas. Entes territoriales e institucionales. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación.

Tema 7. Los actos jurídicos de la Administración: el acto administrativo. La forma de los actos; la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo. La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 8. El servicio público: los distintos modos de gestión del servicio público. La llamada actividad industrial de la Administración. Las concesiones: distinción entre concesión y autorización.

Tema 9. Los contratos administrativos: concepto. Organos competentes para su celebración. Formas de contratación. Especial referencia al contrato de obras. Registro de Contratistas.

Tema 10. El procedimiento administrativo: su regulación legal. El procedimiento en general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales. El procedimiento sancionador.

Tema 11. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 12. La expropiación forzosa: legislación vigente. El procedimiento expropiatorio en general. Procedimientos especiales.

Tema 13. El dominio público: concepto. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. La utilización del dominio público.

Tema 14. La función pública: régimen legal vigente en la función pública civil. Los funcionarios de carrera: derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones y Derechos pasivos.

Tema 15. La Función Pública (continuación). Especial referencia al Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales. La responsabilidad de autoridades y funcionarios. Los Reglamentos de los Cuerpos Especiales del Ministerio de Industria y Energía.

Tema 16. La Administración Local: la provincia: organización provincial y competencias. El Municipio: organización municipal y competencias.

Tema 17. El Gobernador civil: atribuciones. Las relaciones del Gobierno Civil con la Administración Local. Las Delegaciones Provinciales de la Administración Civil y el Gobernador civil. Comisiones dependientes del Gobierno Civil.

Tema 18. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. Competencias exclusivas del Estado. Organos de las Comunidades Autónomas y su control.

Tema 19. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Especial atención a los principios sobre política económica. Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución. La Corona: funciones y prerrogativas.

Tema 20. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración Pública en la Constitución. Relaciones entre Gobierno y Cortes Generales. El poder judicial y el Tribunal Constitucional.

Tema 21. Derecho del trabajo: concepto y caracteres. Reglamentación u Ordenanzas Laborales, Reglamentos de Empresas, Convenios Colectivos y Norma: de obligado cumplimiento.

Tema 22. La Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1978: ámbito de aplicación. El contrato de trabajo: su concepto, naturaleza y clases. Garantías de empleo y de la estabilidad de la relación de trabajo. Jornadas, horarios y descansos laborales. El salario y las garantías de su percepción.

Tema 23. Organización y acción administrativa en orden al trabajo. La Inspección de Trabajo. Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.

Tema 24. La Seguridad Social: su concepto y antecedentes. Su gestión y organización. El accidente de trabajo y las enfermedades profesionales.

Tema 25. Composición y solución de conflictos: jurisdicción y competencias. La vía administrativa previa en las reclamaciones de los trabajadores al servicio de la Administración. La regulación de las relaciones de trabajo. El derecho de huelga

y el cierre patronal. Conflictos colectivos de trabajo. Reestructuración de plantillas.

Tema 26. Actividad económica y actividad financiera del sector público. La Hacienda Pública: concepto y teorías.

Tema 27. El presupuesto: su justificación y concepto. Clases. Contabilización y planificación presupuestaria. Estructura actual de los Presupuestos Generales del Estado. El Presupuesto por Programas.

Tema 28. Ingresos y gastos públicos. Conceptos y clasificación. La deuda pública. Los precios privados, cuasi-privados, públicos y políticos.

Tema 29. Concepto y fundamento del impuesto. Criterios de clasificación. Ley General Tributaria. Definiciones del hecho imponible, sujeto pasivo, contribuyentes, base imponible y base liquidable.

Tema 30. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 31. La renta de Aduanas: ámbito y conceptos que comprende. El Arancel. Regímenes especiales de importación y exportación.

Tema 32. Monopolios fiscales. Impuestos especiales. Tasas y exacciones fiscales.

Grupo 2.º Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939. Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967. Clasificación de industrias. El Registro Industrial.

Tema 3. Sociedades colaboradoras. Concepto y regulación. Clasificación empresarial: Real Decreto 3008/1978, de 27 de octubre.

Tema 4. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964. Ámbito de aplicación. Procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector o zona y beneficios.

Tema 5. Localización industrial: planificación del suelo. Planes generales y parciales. Actuación administrativa: autorizaciones y licencias. Las Comisiones de Urbanismo.

Tema 6. Promoción industrial regional. Grandes áreas de expansión industrial y polos de desarrollo. Zonas de preferente localización industrial y polígonos industriales.

Tema 7. Promoción industrial sectorial. La defensa de la producción nacional: certificado de productor nacional, certificado de excepción y marca nacional de calidad. Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.

Tema 8. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: disposiciones generales. Competencias. Intervención administrativa. Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961. La Comisión Central de Saneamiento. Las Comisiones Provinciales.

Tema 9. El medio ambiente industrial: la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Normas reglamentarias. Competencias. Residuos sólidos urbanos.

Tema 10. La energía eléctrica: legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía. El servicio público de suministro de energía eléctrica: su ordenación y regulación.

Tema 11. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966. Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 12. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964. Centrales e instalaciones nucleares. Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

Tema 13. La industria del gas. El servicio público de suministro de gas: Su ordenación y regulación. Régimen de autorizaciones y concesiones. Los gases licuados del petróleo. El suministro de agua.

Tema 14. Régimen Jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974 y normas complementarias.

Tema 15. La Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Reglamento General para el Régimen de la Minería. Clasificación de sustancias minerales y aguas subterráneas.

Tema 16. La Ley de fomento de la minería de 4 de enero de 1977. El Plan nacional de abastecimiento de materias primas minerales. Policía minera.

Tema 17. Armas y explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

Tema 18. La Inspección Técnica de Vehículos: Competencias del Ministerio de Industria y Energía reguladas en el Código de la Circulación y Disposiciones complementarias. Normas sobre talleres de reparaciones de vehículos automóviles.

Tema 19. La industria química y alimentaria. Control sanitario de la producción industrial. El Código Alimentario Español. Reglamentos técnico-sanitarios. Fabricación y registro de especialidades farmacéuticas.

Tema 20. La Artesanía: Ordenación y fomento de la producción artesana. Los oficios artesanos: El repertorio y la carta de artesano. La inscripción en el Registro de la Artesanía.

Tema 21. La Propiedad Industrial. Legislación básica aplicable. Registro de invenciones. La patente y el modelo de utilidad. Características y procedimiento administrativo de concesión. La puesta en práctica o explotación. Registro de signos distintivos y de modelos o dibujos industriales.

Tema 22. La inversión de capital extranjero: Legislación básica. Régimen especial de la inversión de capital extranjero en minas e hidrocarburos. La cooperación internacional en el sector industrial. Las transferencias de tecnología.

Programa para el segundo ejercicio

Grupo 1.º Economía de la Empresa

Tema 1. Concepto de la Empresa. Elementos y funciones. Clases de Empresa por su forma. La responsabilidad de los socios.

Tema 2. Constitución de Sociedades. Organos y funciones.

Tema 3. El proceso de inmovilización-liquidación del activo circulante. El periodo de maduración de la producción. Plazos medios de fabricación, venta y cobro. La determinación del capital circulante.

Tema 4. La financiación de la Empresa. Fuentes internas y externas de financiación. La financiación de la estructura fija. Financiación a medio y largo plazo. La financiación a corto plazo.

Tema 5. La inversión de la Empresa. Condiciones para la viabilidad de una inversión. Criterios de selección de inversiones.

Tema 6. Programación y control de los proyectos de inversión. Diferentes métodos.

Tema 7. El marketing en la Empresa: concepto. La previsión de ventas. Promoción de ventas. Investigación de mercados. Desarrollo de nuevos productos. Tipos fundamentales de estrategias producto-mercado

Tema 8. Fundamentos económicos y sociales de la localización de plantas industriales. Clasificación general de las plantas industriales en función de sus factores locacionales. Referencia a los factores contaminantes.

Tema 9. La planificación de la producción en la empresa. Diferentes tipos de planes. Instrumentos principales utilizados en la planificación. Referencia a la programación lineal y otras técnicas de investigación operativa.

Tema 10. La Empresa y el factor humano. Análisis de las motivaciones. Concepto y funciones de la dirección de la Empresa. Selección y formación de personal.

Tema 11. La productividad de la Empresa y sus factores determinantes. La dimensión del mercado. La capitalización interna. La tipificación de los productos. La organización del trabajo. Estimulos a la productividad del trabajo.

Tema 12. Concepto de normalización. Calidad y normalización. El control estadístico de la calidad. La normalización industrial. Las normas UNE. Homologación. Convenios internacionales.

Tema 13. Los costes en la Empresa: concepto, clasificación y estructura. El coste básico de fabricación. Costes de administración, financieros y de distribución.

Tema 14. Cálculo de costes. Sistemas de costes por secciones y por pedidos. El coste y el nivel de actividad. Costes históricos y costes tipo. Control presupuestario.

Tema 15. La rentabilidad de la Empresa. Determinación periódica de resultados. Distribución de beneficios. Autofinanciación: Disposiciones legales sobre la creación de reservas.

Tema 16. Amortizaciones. Distintos enfoques de su problemática. La depreciación: Sus tipos. Sistemas de amortización.

Tema 17. Regulación legal de las amortizaciones. Efectos de la inestabilidad monetaria: Soluciones ensayadas en nuestro ordenamiento positivo.

Tema 18. Análisis de la situación en la Empresa. Interpretación de la realidad de la Empresa a través de los estados contables. Análisis patrimonial. Análisis financiero. Análisis económico.

Tema 19. Valoración extracontable de los resultados periódicos de Empresa: Utilización de indicadores.

Tema 20. La insolvencia de la Empresa. La suspensión de pagos y la quiebra. Efectos de la suspensión de pagos. Organos de la suspensión de pagos. Concepto, clases y efectos de la quiebra. Organos de la quiebra. La disolución y liquidación de las sociedades mercantiles en nuestro ordenamiento positivo.

Grupo 2.º Política económica

Tema 1. Magnitudes de las economías nacionales. Producto, renta y gasto nacional. Distribución personal y funcional de la renta.

Tema 2. La teoría de la determinación de la renta. La hipótesis de la función del consumo y del ahorro. La inversión. Equilibrio entre ahorro e inversión. Los distintos niveles de equilibrio de la renta. El multiplicador. El principio de aceleración.

Tema 3. La población. La demografía española: Su evolución. La población activa: Su distribución. La estratificación social. La movilidad social.

Tema 4. La estructura de los mercados. El equilibrio en un mercado de libre concurrencia. Monopolio y oligopolio. El mercado imperfecto.

Tema 5. El dinero: Diferentes tipos. El crédito. El sistema bancario: La Banca central y los Bancos privados.

Tema 6. La política económica: Sus fines. El problema de la compatibilidad. Instrumentos de la política económica. Intervención del sector público.

Tema 7. La intervención estatal en el mercado: Defensa de la competencia. Intervención en los precios: Especial referencia a los precios de los servicios públicos.

Tema 8. La inestabilidad económica: Inflación y recesión. La política antiinflacionista: Medidas adecuadas a los diferentes tipos de inflación. La política de pleno empleo.

Tema 9. El desarrollo económico. El desarrollo equilibrado. Los planes generales de desarrollo: Fijación de los objetivos básicos; técnicas para la programación sectorial; formulación del plan de inversiones. Los proyectos específicos de desarrollo: Su calificación y métodos de evaluación desde el punto de vista de su rentabilidad social.

Tema 10. Política económica territorial. Distribución territorial de la población y de la riqueza. La renta provincial. Migraciones interiores. La ordenación del territorio: Regiones, comarcas, cabeceras de comarca y núcleos de expansión.

Tema 11. Política monetaria. La oferta monetaria: Su relación con el crédito bancario. La demanda de dinero. El equilibrio del mercado del dinero. Magnitudes fundamentales utilizadas en la política monetaria española e instrumentos para su control. Limitaciones de la política monetaria.

Tema 12. Política financiera. El mercado de capitales. El crédito oficial y el crédito privado. La financiación exterior.

Tema 13. Política fiscal. Incidencias de los impuestos en el sistema económico. El gasto público: Efectos sobre el nivel del empleo y la distribución de la renta. Política presupuestaria: Presupuesto cíclico y de plena ocupación; presupuestos autoestabilizadores.

Tema 14. Política económica exterior. Proteccionismo y librecambismo. Regulación cuantitativa y arancelaria del comercio exterior. La balanza comercial y de pagos: Sus partidas; equilibrio y saldos. Formación del tipo de cambio: Política de tipos de cambio.

Tema 15. Cooperación económica internacional. Los Organismos internacionales. La cooperación monetaria (FMI); financiera (BIRD) y comercial (GATT). La política de integración europea. Formación y desarrollo del Mercado Común Europeo. Los acuerdos entre la CEE y España.

Tema 16. Magnitudes de la economía industrial. Producto industrial bruto neto: Su determinación en España. Las tablas «input-output» como instrumento de la política industrial.

Tema 17. La política industrial en España. Evolución de la política industrial en España. La protección de la producción nacional. La autarquía. La liberalización de 1959. La planificación indicativa.

Tema 18. La coyuntura industrial. Técnicas utilizadas para el estudio de la coyuntura industrial. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

Tema 19. Política industrial sectorial. La ordenación sectorial. Las medidas de fomento: Sectores preferentes y acciones concertadas.

Tema 20. Política de reestructuración industrial. La dimensión de la empresa. La pequeña y mediana empresa. La política de dimensiones mínimas. Los planes de reestructuración. Promoción de las asociaciones y concentraciones de empresas.

Tema 21. Política industrial regional. Planes de obras, colonización, industrialización y electrificación. Zonas de preferente localización industrial. Polos de promoción y desarrollo. Grandes áreas de expansión. La política de descongestión industrial.

Tema 22. Política tecnológica. Concepto de transferencia de tecnología. La investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación. Las Empresas consultoras y de ingeniería industrial.

Tema 23. La política energética. Las energías convencionales. El ahorro de la energía. Nuevas fuentes de energía. Las acciones de la política energética a largo plazo.

Tema 24. La política de gestión estatal directa en la industria. Principios de actuación en una economía de mercado. Régimen de las Empresas nacionales: Organización y recursos. Los sectores de actuación.

Tema 25. Política industrial exterior. El fomento a la exportación. Tráfico de perfeccionamiento. Régimen de las fabricaciones mixtas. El sector industrial en la balanza comercial.

Tema 26. Política económica del sector primario. La política agraria: Concentración, asistencia técnica y reconversión. Organismos ejecutores. Política ganadera. Industrialización y comercialización agraria. Política forestal. Política pesquera.

Tema 27. Política de transportes. Los transportes terrestres, marítimos y aéreos: Su incidencia en el sector industrial.

Tema 28. Política del turismo. Infraestructura. Promoción del turismo: Zonas de interés turístico.

Grupo 3.º Estructura económica (por sectores y zonas geográficas)

Tema 1. La energía eléctrica.

Tema 2. La energía nuclear.

Tema 3. Los combustibles líquidos.

Tema 4. Los combustibles gaseosos.

Tema 5. La minería del carbón.

Tema 6. La minería del hierro.

Tema 7. La minería de metales no férricos.

Tema 8. Explotación de minerales no metálicos y rocas industriales.

Tema 9. La industria siderúrgica.

Tema 10. La metalurgia no férrea.

Tema 11. La fabricación de máquinas-herramientas.

Tema 12. La fabricación de maquinaria y equipo eléctrico.

Tema 13. La fabricación de otros bienes de equipo para la industria.

Tema 14. La fabricación de equipos electrónicos y componentes.

Tema 15. La fabricación de equipos domésticos y electrodomésticos.

Tema 16. La industria de la automoción y su industria auxiliar.

Tema 17. La construcción de equipo ferroviario.

Tema 18. La construcción y reparación naval.

Tema 19. La construcción aeronáutica y aeroespacial.

Tema 20. La industria química inorgánica básica.

Tema 21. La industria química orgánica básica.

Tema 22. La fabricación de fibras artificiales y sintéticas.

Tema 23. La fabricación de productos químicos de uso agrícola.

Tema 24. La fabricación de primeras materias plásticas y sus transformados.

Tema 25. La industria del caucho natural y sintético y sus transformados.

Tema 26. La industria farmacéutica.

Tema 27. La fabricación de pastas de papel, papel y cartón.

Tema 28. La industria textil y de la confección.

Tema 29. Industrias de la piel y del calzado.

Tema 30. La industria harinera y fabricación de productos derivados.

Tema 31. La fabricación de aceites y grasas vegetales animales.

Tema 32. Las industrias del azúcar, café y cacao.

Tema 33. Las conservas vegetales y zumos.

Tema 34. Las conservas de pescado.

Tema 35. El frío industrial.

Tema 36. La elaboración de alcoholes y bebidas.

Tema 37. La industria del tabaco.

Tema 38. Las industrias de la madera y del corcho. Fabricación de muebles.

Tema 39. La industria del cemento y sus derivados.

Tema 40. La fabricación de productos cerámicos.

Tema 41. Las industrias del vidrio.

Tema 42. Zona galaica.

Tema 43. Zona cantábrica.

Tema 44. Zona del Ebro.

Tema 45. Zona catalana.

Tema 46. Zona levantina.

Tema 47. Islas Baleares.

Tema 48. Submeseta Norte.

Tema 49. Submeseta Sur.

Tema 50. Andalucía Oriental.

Tema 51. Andalucía Occidental.

Tema 52. Islas Canarias.

Tercer ejercicio

INDICE DE MATERIAS SOBRE REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS O DE SEGURIDAD

1. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica

1.1. Centrales generadoras de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971).

1.2. Estaciones de transformación y maniobra de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971).

1.3. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 28 de noviembre de 1968).

1.4. Reglamento electrotécnico para baja tensión (Decreto de 20 de septiembre de 1973, modificado por Real Decreto de 2 de febrero de 1979) e instrucciones complementarias (Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1973, 8 de abril de 1974 y 19 de diciembre de 1977).

1.5. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954 y Real Decreto 724/1979, de 20 de febrero).

2. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos

2.1. Reglamento de Seguridad sobre la utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Decreto de 21 de junio de 1968).

2.2. Reglamento de seguridad para las refinerías de petróleo y parque de almacenamiento de productos petrolíferos (Decreto de 31 de octubre de 1975).

3. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos

3.1. Reglamento general del servicio público de gases combustibles (Decreto de 26 de octubre de 1973).

3.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

3.3. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 23 de marzo de 1974).

3.4. Reglamento para los aparatos que utilizan combustibles gaseosos y sus anexos (Decreto de 7 de marzo de 1974).

3.5. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

3.6. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

3.7. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969).

3.8. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos con capacidad superior a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

4. Reglamento y Normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear

4.1. Ley de 29 de abril de 1964, sobre energía nuclear.

4.2. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

4.3. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

5. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad relativas a los vehículos automóviles y a los talleres de reparación de los mismos

5.1. Preceptos técnicos contenidos en el Código de la Circulación de la competencia del Ministerio de Industria y Energía.

5.2. Regulación de la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles (Decreto de 6 de abril de 1972 y Orden ministerial de 8 de febrero de 1975).

5.3. Reformas de importancia en los vehículos automóviles (Orden ministerial de 19 de agosto de 1972 y Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975).

6. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad para la industria Alimentaria

6.1. Reglamentaciones especiales para la elaboración, circulación y comercio de Whiski, Brandy, Ron y otras bebidas alcohólicas (Decretos de 29 de marzo de 1973, 9 de agosto de 1974 y 5 de junio de 1975).

6.2. Delimitación de competencias en materia de industrias agropecuarias y forestales (Decreto de 15 de marzo de 1973).

7. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad diversas

7.1. Reglamentos sobre recipientes a presión (Decreto de 16 de agosto de 1969), y sus modificaciones.

7.2. Reglamento sobre aparatos elevadores (Orden ministerial de 30 de junio de 1966) y sus modificaciones y adiciones posteriores. Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden ministerial de 23 de mayo de 1977).

7.3. Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

7.4. Pesas y Medidas (Ley de 9 de julio de 1892 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

7.5. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

7.6. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias (Real Decreto 2099/1977, de 8 de septiembre; Orden ministerial de 24 de enero de 1978 y Real Decreto 394/1979, de 2 de febrero; Orden ministerial de 4 de abril de 1979).

7.7. Normas de fabricación y homologación de aparatos de juego (Orden ministerial de 6 de agosto de 1977).

7.8. Prefabricados de hormigón que deben cumplir funciones resistentes (Decreto 124/1966, de 20 de enero).

7.9. Fabricación de hormigón preparado (Real Decreto 1280/1976, de 9 de abril).

7.10. Orden de 20 de febrero de 1979 por la que se aprueban las normas de construcción y ensayo de cisternas para el transporte de mercancías por carretera.

8. Contaminación

8.1. Contaminación atmosférica (Ley de 22 de diciembre de 1972 y Decreto de 6 de febrero de 1975).

8.2. Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y Normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

8.3. Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975).

8.4. Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

Observación.—Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigentes en el momento del ejercicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14392

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Técnicos Especialistas en Gestión Administrativa de la plantilla del Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Técnicos Especialistas (antiguo coeficiente 4,5) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con lo establecido en la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y visto lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir cuatro plazas de Técnicos Especialistas en Gestión Administrativa, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, distribución y destino de las plazas.

Se convocan cuatro plazas de Técnicos Especialistas en Gestión Administrativa de la plantilla del Organismo (antiguo coeficiente, 4,5), con la siguiente distribución:

Dos plazas en turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Dos plazas en turno libre.

Los destinos de estas plazas serán los siguientes:

Una plaza en el CRIDA 04 (Cambrils-Barcelona).

Una plaza en el CRIDA 05 (Valladolid).

Una plaza en el CRIDA 07 (Moncada-Valencia).

Una plaza en el CRIDA 10 (Córdoba).

Las plazas no cubiertas en turno restringido incrementarán las libres. Una vez publicada la lista de aprobados éstos elegirán uno de los destinos convocados por orden de puntuación, para lo cual serán convocados en la misma resolución en que se publique la referida lista.

Los aspirantes en el apartado 1 de la instancia indicarán si lo hacen en turno libre o en turno restringido. En este último caso indicarán asimismo, la plaza de la plantilla del INIA que ocupan y el número de registro de personal, indicando estos dos últimos datos en el apartado 19.1 de la instancia.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones concordantes.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que corresponden al antiguo coeficiente 4,5 (índice de proporcionalidad 10), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades legalmente vigentes, y no podrán simultanear el desempeño de sus plazas con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.